INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CAS-SS-MC-009-2026

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Que teniendo en cuenta el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **CAS-SS-MC-009-2026**, cuyo objeto consiste en **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MENORES DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS PUNTUALES DE MANTENIMIENTO BÁSICO EN LA SEDE DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE"** los siguientes oferentes presentaron su respectiva propuesta a través del portal electrónico para la contratación SECOP II dentro del término establecido para tal fin:

OFERTAS (3)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
Ingrid Tatiana Rodriguez Forero Proceso de Contratación No. CAS-SS-MC-009-2026	SURTITORNILLOS	2/09/2026 4:10 PM	3.000.000 COP
PROPUESTA CAS-SS-MC-009-2026	FECOL	2/09/2026 4:03 PM	1.668.061 COP
Propuesta Comercial Suministros - KOMART	KOMART	29/08/2026 1:52 PM	2.800.000 COP

Que siguiendo el cronograma establecido en el Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía **CAS-SS-MC-009-2026**, cuyo objeto consiste en **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MENORES DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS PUNTUALES DE MANTENIMIENTO BÁSICO EN LA SEDE DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE"**, corresponde a la entidad realizar la respectiva verificación de los documentos que hacen parte de los requisitos habilitantes, con el fin de seleccionar la oferta que cumpla con los parámetros establecidos en los términos de la invitación.

Que el día 04 de septiembre de 2026 *la profesional contratada responsable del componente jurídico, la asesora de la dirección administrativa y financiera responsable del componente económico y financiero y la directora Administrativa y Financiera responsable del componente técnico* son los encargados de realizar la evaluación de las propuestas presentadas por los interesados dentro del Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía **CAS-SS-MC-009-2026**, cuyo objeto consiste en "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MENORES DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS PUNTUALES DE MANTENIMIENTO BÁSICO EN LA SEDE DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE"**, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el comité designado procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes exigidos conforme a la Invitación Pública de Mínima Cuantía **CAS-SS-MC-009-2026**, cuyo objeto consiste en "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MENORES DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS PUNTUALES DE MANTENIMIENTO BÁSICO EN LA SEDE DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE".**

Que, como resultado de la verificación preliminar, el comité evaluador concluyó lo siguiente:

"*Los evaluadores suscritos, declaran que: La propuesta presentada por **INGRID TATIANA RODRIGUEZ FORERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.541.590 como propietaria del establecimiento de comercio **SURTITORNILLOS Y HERRAMIENTAS DE LA ORINOQUIA** con número de matrícula 82222 de fecha 11 de octubre de 2010 **CUMPLE** con la totalidad de requisitos de orden técnico, económico y jurídico exigidos en los términos de la invitación pública de mínima cuantía **CAS-SS-MC-009-2026***".

Que, el día 07 de septiembre de 2026, el proponente **FECOL INGENIERIA & CONSULTORIA SAS FECOL INGENIERIA & CONSULTORIA SAS** presentó observaciones al informe preliminar de evaluación, las cuales fueron rechazadas en general a través del acta de respuesta a observaciones publicadas en la plataforma transaccional SECOP II el día 08 de septiembre de 2026, y resultado de la respuesta a su ultima observación la cual fue:

> "*Falta de demostración suficiente del ejercicio comparativo del menor precio. El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 obliga a revisar las ofertas económicas y verificar la de menor precio. La Ley 1150 de 2007 exige que las ofertas se evalúen objetivamente y aplicando exclusivamente las reglas del documento del proceso. El Informe afirma que, según la sumatoria de precios unitarios, FECOL no es la oferta de menor precio, pero no expone en el apartado correspondiente una matriz que permita verificar la comparación uniforme de los quince ítems frente a los otros oferentes. Dado que la oferta seleccionada debe ser la de menor precio que cumpla las condiciones, la motivación del informe definitivo debe permitir conocer y controvertir el ejercicio económico que sustenta el orden resultante*".

La entidad respondió lo siguiente:

> "*Se acoge la solicitud y se anexa a esta acta de respuesta a observaciones la tabla comparativa detallada de los precios unitarios de la totalidad de las ofertas presentadas, por medio de la cual se ratifica que, al verificar la sumatoria individual de los 15 precios unitarios ofertados por FECOL INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S., esta suma es de **($1.668.061)** y por lo tanto, **NO es la oferta de menor precio** al comparar esta cifra con la oferta de INGRID TATIANA RODRIGUEZ FORERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.541.590 como propietaria del establecimiento de comercio SURTITORNILLOS Y*

HERRAMIENTAS DE LA ORINOQUIA, oferta valida a monto agotable, donde el valor total de sus precios unitarios arroja la suma de ***($1.662.696,78).***

Por lo anterior, la Entidad reitera que, en la modalidad de Mínima Cuantía bajo la figura de monto agotable, la comparación de las ofertas económicas se efectúa estrictamente sobre la sumatoria de los precios unitarios de cada ítem, en observancia de los principios de selección objetiva y menor precio (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015). El presupuesto total del proceso actúa únicamente como el tope financiero máximo de contratación, por lo cual el orden de elegibilidad y la posterior adjudicación corresponden de manera exclusiva al oferente que presente la menor suma en la tabla de unitarios, por ello; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación económica y la estructuración del orden de elegibilidad se determinan de manera exclusiva mediante la sumatoria aritmética de los precios unitarios ofertados para cada uno de los ítems requeridos. En consecuencia, la oferta de menor precio será aquella que presente la menor suma de sus valores unitarios, aplicándose dichos precios adjudicados para el pago de los bienes o servicios consumidos durante la vigencia del contrato hasta agotar el monto total establecido, esto es la de ***INGRID TATIANA RODRIGUEZ FORERO*** *identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.541.590 como propietaria del establecimiento de comercio SURTITORNILLOS Y HERRAMIENTAS DE LA ORINOQUIA, donde el valor total de sus precios unitarios arroja la suma de* ***($1.662.696,78).***

Sin perjuicio de las causales técnicas y formales de rechazo expuestas, la propuesta de ***FECOL INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S.*** *resulta en todo caso desestimada en el orden de elegibilidad, por cuanto la sumatoria de sus precios unitarios ($1.668.061,00) no constituye la oferta de menor valor del proceso frente al primer orden de elegibilidad ($1.662.695,98). Por lo tanto, en estricto cumplimiento del principio de menor precio y selección objetiva de acuerdo al Decreto 1082 de 2015,* ***se mantiene la decisión de no adjudicar el contrato a dicho proponente puesto que, independientemente de la discusión sobre el cumplimiento formal del Anexo Económico, se precisa al proponente que la oferta no resulta seleccionada en el orden de elegibilidad por razones de fondo económico tratándose de un proceso a monto agotable, el factor determinante de selección objetiva es la menor sumatoria de precios unitarios.***

Se anexa el cuadro comparativo de los precios unitarios de las ofertas presentadas"

Por lo anterior, el presente informe contempla un anexo, de los valores unitarios de las ofertas presentadas en cada uno de los ítems.

Que, así las cosas, corresponde a este comité suscribir el presente informe definitivo de evaluación de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **CAS-SS-MC-009-2026.**

1.- SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que dentro del término fijado en el cronograma del proceso, según consta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), se recibieron cuatro (04) propuestas, en el siguiente orden de elegibilidad:

No. de Orden	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA CON IVA	FECHA Y HORA DE ENTREGA	ESTADO
1	**FECOL INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S,** identificada con el Nit. No. **902.063.633-4** y representada legalmente por el señor **FELIPE ANDRES COLINA APONTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.814.250	$ 1.668.061	2/09/2026 4:03 PM	RECHAZADA
2	**KOMART MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS** identificada con el Nit. No. **901.787.070-1** y representada legalmente por la señora **MARIA DE LOS ANGELES RINCON NIETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.804.063	$ 2.800.000	29/08/2026 1:52 PM	RECHAZADA

3	**INGRID TATIANA RODRIGUEZ FORERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.541.590 como propietaria del establecimiento de comercio **SURTITORNILLOS Y HERRAMIENTAS DE LA ORINOQUIA** con número de matrícula **82222** de fecha 11 de octubre de 2010	$ 3.000.000	2/09/2026 4:10 PM	HABILITADO / SELECCIONADO

La entidad procedió de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, en referencia al procedimiento para la contratación de mínima cuantía, el cual establece la siguiente regla que es aplicable a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. Así mismo que (...) *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. (...).*

Una vez revisada las ofertas de menor precio de acuerdo al valor global consignado en Secop II se concluyó lo siguiente:

FRENTE A LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE: FECOL INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S, identificada con el Nit. No. **902.063.633-4** y representada legalmente por el señor **FELIPE ANDRES COLINA APONTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.814.250.

SE RECHAZÓ: Por no cumplir de acuerdo al precio del presupuesto oficial estimado por la entidad, esto es, a monto agotable, y; lo más importante; teniendo en cuenta que se trata de un contrato de compra a monto agotable, una vez revisados los precios unitarios ofertados, tampoco corresponden a los de menor precio. **VER ANEXO DE ESTE INFORME.**

Posteriormente, continuó la entidad a revisar la segunda oferta de menor precio consignado en Secop II, así:

FRENTE A LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE: KOMART MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS identificada con el Nit. No. 901.787.070-1 y representada legalmente por la señora **MARIA DE LOS ANGELES RINCON NIETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.804.063.

SE RECHAZÓ: De acuerdo a los literales k, m, n del numeral 1.12. CAUSALES GENERALES DE RECHAZO DE OFERTA del pliego de condiciones los cuales corresponden a:

> *k. La **modificación u omisión de los códigos unspsc, Categoría, Bien o servicio, Especificación técnica, unidad de medida o cantidad del cuadro de presupuesto de la Oferta Económica.***
>
> *m. **Superar el valor unitario de alguno o** algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.*
>
> *n. **La no presentación de todos y cada uno de los precios unitarios**, cuando aplique.*
>
> *v. Que el **proponente en su anexo de oferta económica** adicione, **suprima**, cambie o modifique la **descripción de los ítems o actividades, unidades de medida y cantidades exigidas en el presupuesto oficial.***

Así mismo, de igual manera que el proponente anteriormente analizado, por no cumplir de acuerdo al precio del presupuesto oficial estimado por la entidad, esto es, a monto agotable, y; lo más importante; teniendo en cuenta que se trata de un contrato de compra a monto agotable, una vez revisados los precios unitarios ofertados, tampoco corresponden a los de menor precio, además de que hubo modificación de las especificaciones técnicas, unidades y cantidades exigidas en el presupuesto oficial.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad procedió a verificarle el cumplimiento de requisitos habilitantes a la ultima propuesta que corresponde al oferente a **INGRID TATIANA RODRIGUEZ FORERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.541.590 como propietaria del establecimiento de comercio **SURTITORNILLOS Y HERRAMIENTAS DE LA ORINOQUIA** con número de matrícula 82222 de fecha 11 de octubre de 2010, toda vez que de acuerdo a su anexo de oferta economica, la misma cumple con los requisitos del pliego de condiciones, su valor es coherente con el solicitado por la entidad a monto agotable el cual fue consignado correctamente en Secop

II, y de acuerdo a la sumatoria de precios unitarios, es la de menor valor, por un valor en precios unitarios de ($1.662.696,78) que si cumplió con los requisitos en su oferta económica.

2.- VERIFICACIÓN DE LIMITACION A MIPYME:

La Entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria permitiendo el término legal para que las Mipyme manifestaran su interés en la limitación del proceso. Una vez revisado el buzón del proceso en la plataforma SECOP II, se constató que dentro del término establecido en el cronograma (desde la publicación hasta la fecha límite de solicitudes), se recibieron dos solicitudes, sin embargo, uno de los interesados no acreditó dicha condición, ni se cumplió con el número plural exigido por la ley para proceder con la limitación. Por lo tanto, el proceso continuó bajo la modalidad de convocatoria pública abierta para todos los interesados.

3.- VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

A continuación, se procedió a revisar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y Condiciones Técnicas Exigidas presentados por los proponentes, a fin de establecer si cumple con lo solicitado en la Invitación Pública que rige este proceso contractual.

3.1. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

INGRID TATIANA RODRIGUEZ FORERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.541.590 como propietaria del establecimiento de comercio **SURTITORNILLOS Y HERRAMIENTAS DE LA ORINOQUIA** con número de matrícula 82222 de fecha 11 de octubre de 2010.

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
2.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta	X			Se verificó el documento dentro de la carpeta comprimida JURIDICO.
2.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal			X	
2.1.3 Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural	X			Se verificó el documento dentro de la carpeta comprimida JURIDICO

				con fecha de expedición del día 31 de agosto del 2026, lo cual cumple con expedición no mayor a 30 días.
2.1.4. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal			X	No aplica.
2.1.5. Certificación Pago de Aportes Parafiscales	X			Se evidencia certificado por parte de la proponente.
2.1.6. Registro Único Tributario	X			Cumple con la relación de actividades económicas.
2.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios	X			Se verificó certificado anexo
2.1.8. Certificado de antecedentes fiscales	X			Se verificó certificado en página web
2.1.9. Certificado de antecedentes judiciales	X			Se verificó certificado en página web
2.1.10. Certificado de medidas correctivas	X			Se verificó certificado anexo
2.1.11. Copia de documento de identidad	X			Se verificó anexo
2.1.12. Compromiso anticorrupción	X			Se verificó anexo
2.1.13. Certificado REDAM	X			Se verificó certificado anexo
2.1.14. Acreditación de tener definida su situación militar			X	
2.1.15. Autorización para el tratamiento de datos personales.	X			
2.1.16. Certificado MIPYME			X	
2.1.17. Verificación Situaciones de Control.	X			En cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, articulo 2.1.4.3.2.1, se verificó que el proponente presentó la manifestación sobre situaciones de control el día 03 de septiembre 2026, al momento de la propuesta, cumpliendo con el término

				legal de los tres (3) días posteriores al cierre, conforme a los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
VERIFICACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO	**SI**	**NO**	**N/A**	
1.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Verificación de la experiencia mínima adecuada requerida. La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando Experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Departamento de Casanare ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera: El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos: En máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos y liquidados con entidades públicas o privadas y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en: **ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y/O ELÉCTRICOS.** Lo contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar liquidados y el valor total facturado sumado sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial en SMLMV del presente proceso, el cual asciende a la suma **3.42 SMLMV**, con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del proceso. El valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia especifica será aquel que tuvo a la fecha	**X**			Se verificó la experiencia específica y el cumplimiento al valor total facturado en los contratos anexados.

del acta de liquidación y para la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación del contrato con el que pretende acreditar la experiencia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social según les corresponda, y una vez seleccionada la empresa que prestará el servicio para la entidad, esta se ceñirá a lo dispuesto por la ley en lo relacionado con los pagos oportunos de salarios, prestaciones sociales, y seguridad social del personal de vinculado para la ejecución del objeto contractual. Se verificarán máximo dos (02) contratos por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Anexo correspondiente más de dos (02) contratos. En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, la Gobernación de Casanare, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, solo tendrá en cuenta los dos primeros contratos relacionados dentro del anexo de experiencia. Estas exigencias obedecen a que la Gobernación de Casanare considera que con estos requisitos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto a contratar.				
1.1.1.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA A continuación, se presenta la información que deberá ser acreditada y aportada junto con la propuesta:	**X**			

El proponente debe acreditar su experiencia con los respectivos soportes: copia del contrato y el acta de liquidación. El proponente deberá diligenciar el **Anexo Resumen de experiencia del Oferente**, de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte además de tener en cuenta lo siguiente: i. Los documentos soporte de experiencia del proponente deben contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, de terminación y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal. ii. El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no tenga dentro de su alcance o guarde similitud, la oferta no será habilitada. iii. Solo se tendrá en cuenta las actas de liquidación y copias de los contratos. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar. Cuando el proponente, persona natural y/o				Se verificó el anexo Resumen de experiencia del oferente.

persona jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección. Si el oferente no presenta actas de liquidación y copia de los contratos para acreditar experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada. En el caso de la experiencia con entidades Privadas, el proponente deberá presentar copia del contrato, la respectiva certificación, acta de recibo, terminación o liquidación del contrato, así mismo adjuntar Copia de la Factura legal correspondiente y certificado del contador que de fe pública de la veracidad del documento.				
1.1.2. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El proponente deberá hacer carta de aceptación de las especificaciones técnicas de las actividades requeridas. En caso que el proponente no cumpla o no acepte cada una de las especificaciones técnicas relacionadas en las fichas técnicas	**X**			Se verificó la carta de aceptación de las especificaciones técnicas de las actividades requeridas.

o modifique o suprima o altere alguna de ellas, la propuesta será declarada como **NO HABILITADA.**				
VERIFICACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO				
1.1.1. Relación detallada del cálculo del valor de la propuesta El oferente deberá presentar su propuesta económica, para lo cual, deberá diligenciar en su totalidad el Anexo - Oferta económica, relacionando las actividades conforme están determinadas en el anexo 2 especificaciones técnicas, las cuales no podrán ser modificadas por el proponente so pena de rechazo de la propuesta, igualmente deberá incluir el valor de cada uno de los ítems determinados anteriormente y su total.	**X**			Se verificó el cumplimiento en el anexo Oferta económica en el cual el oferente no modificó los códigos UNSPSC, Categoría, Bien o servicio, Especificación técnica, unidad de medida o cantidad del cuadro de presupuesto de la Oferta Económica, así como también cumple con el valor a monto agotable.

CONCLUSIÓN:

Los evaluadores suscritos, declaran que: La propuesta presentada por **INGRID TATIANA RODRIGUEZ FORERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.541.590 como propietaria del establecimiento de comercio **SURTITORNILLOS Y HERRAMIENTAS DE LA ORINOQUIA** con número de matrícula 82222 de fecha 11 de octubre de 2010 **CUMPLE** con la totalidad de requisitos de orden técnico, económico y jurídico exigidos en los términos de la invitación pública de mínima cuantía **CAS-SS-MC-009-2026** por lo tanto, se encuentra **HABILITADO** de acuerdo a la parte motiva del presente informe.
Se firma a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año 2026.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En consecuencia, los evaluadores suscritos, recomiendan a la Secretaria de Salud Departamental **ADJUDICAR** el contrato derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía No. **CAS-SS-MC-009-2026** cuyo objeto contractual es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MENORES DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS PUNTUALES DE MANTENIMIENTO BÁSICO EN LA SEDE DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE"** al proponente **INGRID TATIANA RODRIGUEZ FORERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.541.590 como propietaria del establecimiento de comercio **SURTITORNILLOS Y HERRAMIENTAS DE LA ORINOQUIA** con número de matrícula 82222 de fecha 11 de octubre de 2010, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** a monto agotable.

CIELO ESMERALDA AYALA MILLAN
Evaluadora Jurídica - Profesional Contratado Despacho SS.

SONIA PATRICIA RIOS JIMENEZ
Evaluadora Técnica – Directora Administrativa y financiera

LENZ SANCHEZ AMEZQUITA
Evaluadora Económica – Asesora Dirección Administrativa y financiera